



BOLETÍN TRIBUTARIO - 049/19

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **SEÑALAN LOS SUJETOS OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CON VALIDACIÓN PREVIA A SU EXPEDICIÓN Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA SU IMPLEMENTACIÓN - [Resolución 000020 del 26 de marzo de 2019](#)**

Nos permitimos informar que la DIAN expidió la referida resolución, la cual en su artículo 2º establece:

“Artículo 2. Sujetos que deben expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición.

Los sujetos que deben expedir factura electrónica de venta, en lo sucesivo facturadores electrónicos, son los siguientes:

- 1. Los responsables del Impuesto sobre la Ventas –IVA.*
- 2. Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.*
- 3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN; con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.*
- 4. Los sujetos que opten de manera voluntaria por expedir factura electrónica.*
- 5. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE”.*



- **TRASLADO Y REPORTE DE RECAUDO IMPUESTOS NACIONALES - [Circular Externa No. 000003 del 22 de marzo de 2019](#)**

Es de destacar que la citada circular señala:

“Teniendo en cuenta que con la expedición de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones” se crean los impuestos al patrimonio, nacional al consumo de bienes inmuebles y unificado bajo el régimen simple de tributación; se hace necesario modificar la Circular externa 0021 de agosto 15 de 2017; mediante la cual se informó a las Entidades Autorizadas para Recaudar los tributos nacionales, el número y nombre de las cuentas dispuestas por el Banco de la República, para consignar los valores correspondientes.

Por lo anterior, es preciso armonizar las cuentas con los nuevos conceptos, crear los códigos estadísticos para las nuevas transacciones. Así mismo se informan los códigos para el pago de Monotributo e IVA de prestadores de servicios desde el exterior, conforme a los formularios prescritos y se imparten nuevas instrucciones sobre el tema, así...”.

- **MODIFICA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE LA FUNCIÓN PAGADORA DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 11 DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 - [Resolución 000019 del 26 de marzo de 2019](#)**

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **ESTABLECEN LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS EN EL PERIODO BIMESTRAL A PARTIR DE LA VIGENCIA GRAVABLE 2019 - [Proyecto de Resolución](#)**

La SDH publicó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 5 de abril de 2019, al correo electrónico: sguzman@shd.gov.co.



Es de resaltar que el proyecto en comento estipula:

*“Artículo 1º. **Obligatoriedad de declaración Bimestral.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen común, cuyo impuesto a cargo (FU) de la respectiva vigencia fiscal exceda de 391 UVT, estarán obligados a presentar, por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda, las declaraciones del impuesto de industria y comercio de manera bimestral en los términos que para tal fin determine la Administración Tributaria Distrital en la Resolución que cada año expide señalando los lugares, plazos y descuentos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de abril de 2019